

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Cinco de noviembre de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00159

Presentada a la jurisdicción la presente demanda, una vez subsanada y atendiendo el hecho que cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 390 del C.G.P. y demás normas concordantes, el despacho RESUELVE :

Admitir demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que promueve SEBASTIAN CASTAÑEDA QUINTERO contra JAIRO CASTAÑEDA QUINTERO.

En atención a la cuantía del presente asunto, tramítese este asunto por el procedimiento VERBAL SUMARIO y córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días para que conteste la demanda.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se tendrá en cuenta la caución allegada ya que se prestó por valor superior al 20% de las pretensiones de la demanda, pero deberá ser reformada o adicionada, a efecto que garantice exclusivamente las costas y perjuicios derivados del presente asunto, teniendo que constar en ella el radicado del presente asunto, el nombre de esta autoridad judicial y las partes que integran el litigio. Lo anterior acorde a lo previsto en el numeral 2 contenido en el artículo 590 del C.G.P.

Notifíquese a la parte demandada en forma personal. Se reconoce personería al Dr. CRISTIAN LEONARDO FLOREZ PULIDO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>40</u>
Hoy <u>8 NOV 2021</u> as 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario